

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez, para informarle que la presente demanda de Divorcio Mutuo Acuerdo, fue subsanada dentro del término de ley. Sírvase Proveer.
Cali, 17 de Enero de 2023
La Secretaria,

Katherine Gómez.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Cali, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 045

RADICACIÓN: 76 001 31 10 013 2022 00482 00
PROCESO: DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTES: JANIER HERNAN VELEZ GARCIA
ALBA NIDIA CAICEDO SARAY

Como quiera que la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil de Mutuo acuerdo promovido por el apoderado judicial de los señores **JANIER HERNAN VELEZ GARCIA y ALBA NIDIA CAICEDO SARAY**, reúne los requisitos legales previstos en los artículos 82, 83, 84 y 577 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ADMITIR** la anterior demanda de Divorcio de Matrimonio Civil que de mutuo acuerdo presentan **JANIER HERNAN VELEZ GARCIA y ALBA NIDIA CAICEDO SARAY**.
2. **RECONOCER** personería jurídica al abogado **WILLIAM RODRIGUEZ AGUILAR**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 6.559.900 y portador de la T.P. No. 309.253 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado judicial de los demandantes en los términos del poder conferido.
3. **DECRÉTESE** la práctica de las siguientes pruebas:
 - Téngase en el valor probatorio que les asigne la ley a todos los documentos aportados con la demanda.
4. Debidamente notificado y ejecutoriado el presente proveído, pase a Despacho para **DECIDIR**.
5. **ADVERTIR** que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.